



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Efectúese un relevamiento censal patrimonial de los bienes inmuebles de propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial la implementación de todas las medidas tendientes a su concreción, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente, dándole prioridad a los bienes comprendidos en el Nuevo Distrito Federal.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*